



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2020-00819 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho niega la suspensión del proceso, por cuando el presente asunto cuenta con sentencia ejecutoriada (auto que ordenó seguir adelante con la ejecución) proferido el 13 de octubre de 2021, y al ser así, no se dan los presupuestos determinados en el artículo 161 del Código General del Proceso, que a su tenor señala que: "El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos...".

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>041</u> de hoy <u>03 DE JUNIO DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8745016a29158ac710dd03a676607d1166787734db2bd92ff7869d453c6eb4e**

Documento generado en 31/05/2022 05:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>